

AVISA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) EL MAGISTRADO (A) **LUZ STELLA AGRAY VARGAS**, ADMITIÓ LA ACCIÓN DE TUTELA RADICADA CON ELNO.11001220300020230138100 FORMULADA ANA DELFINA CÓRDOBA PALACIOS y ALEXANDER PÉREZ CÓRDOBA C.C.No.26.298.664 y 82.384.935 respectivamente, contra la FISCALÍA SETENTA Y TRES (73) DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA (DAIACCO) DE MEDELLÍN y REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVILSE PONE EN CONOCIMIENTO LA EXISTENCIA DE LA MENCIONADA PROVIDENCIA A:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES, TERCEROS O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No. RADICADO BAJO EL

DENTRO DEL PROCESO OBJETO EN LAPRESENTE ACCION DE TUTELA

Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 28 DE JUNIO DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 28 DE JUNIO DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

Laura Melissa Avellaneda
Secretaria

Elabora Carlos Estupiñan

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORREO ntssctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ;

CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO

LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL
DESPACHO DIECISIETE (17)

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	No.110012203000 20230138100
ACCIONANTES	ANA DELFINA CÓRDOBA PALACIOS y ALEXANDER PÉREZ CÓRDOBA
ACCIONADOS	FISCALÍA SETENTA Y TRES (73) DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN y ANÁLISIS CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA (DAIACCO) DE MEDELLÍN y REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
VINCULADA	FISCALÍA 163 SECCIONAL 20 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DE MEDELLÍN, a la FISCALÍA 66 DELEGADA COORDINARA DE LA UNIDAD DE FISCALÍA SECCIONAL DE CHIGORODÓ - ANTIOQUIA, al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA y CIENCIAS FORENSES y al INSPECTOR DE POLICÍA DE CAREPA (Antioquia)
PROVIDENCIA	AUTO ADMISORIO

Visto el informe secretarial de ingreso¹, conforme a la documental que da cuenta de la subsanación del escrito en los términos señalados por el quejoso y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. ADMITIR** la presente ACCIÓN DE TUTELA, interpuesta por ANA DELFINA CÓRDOBA PALACIOS y ALEXANDER PÉREZ CÓRDOBA C.C.No.26.298.664 y 82.384.935 respectivamente, contra la FISCALÍA SETENTA Y TRES (73) DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN y ANÁLISIS CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA (DAIACCO) DE MEDELLÍN y REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, por la presunta vulneración al DERECHO DE PETICIÓN, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, “REPARACIÓN ADMINISTRATIVA, VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN”(sic).
- 2. ORDENAR** que, por secretaría se oficie a las accionadas, para que en el término de un (1) día, hagan las manifestaciones que estime pertinentes, rinda informe detallado de los hechos que dieron origen a esta acción de tutela y allegue las piezas procesales que tenga en su poder.
- 3. VINCULAR** a esta acción a la FISCALÍA 163 SECCIONAL 20 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DE MEDELLÍN, a la FISCALÍA 66 DELEGADA COORDINADORA DE LA UNIDAD DE FISCALÍA SECCIONAL DE CHIGORODÓ (Antioquia) al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA y CIENCIAS FORENSES y al INSPECTOR DE POLICÍA DE CAREPA - ANTIOQUIA, para que en el término de un (1) día, hagan las manifestaciones que estimen pertinentes, rindan informe detallado de los

¹ 23 de junio de 2023 a la 5:06 p.m.

hechos que dieron origen a esta acción de tutela y alleguen las piezas procesales que tengan en su poder.

4. **ORDENAR** que, por secretaría se oficie en el sentido del numeral que antecede y se surta la notificación por aviso el cual deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en el micrositio asignado a este Tribunal, en la página web de la Rama Judicial. Lo anterior, ante la eventual imposibilidad de enterar del inicio de esta acción constitucional a las partes o terceros interesados que puedan verse afectados con sus resultas.
5. **RECONOCER** personería adjetiva al abogado EUSEBIO MANUEL GÓMEZ QUIÑONEZ, como apoderado judicial de la accionante, en los términos y para los efectos del poder conferido². (art.77 C.G.P.)
6. **REQUERIR** a las accionadas y vinculados para que en el mismo término informen: i) Qué persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie al actor y ii) El funcionario superior del responsable del cumplimiento.
7. **PREVENIR** a las accionadas y vinculados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Dto.2591 de 1991.
8. **ORDENAR** que, por secretaría se notifique a los accionantes la admisión de la presente acción de tutela a los correos electrónicos registrados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Magistrada

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Magistrada

Sala Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ea7285c7541a6a18b070e76c72e29448076cc2c76e2974078e6e7d3bd04bf9**

Documento generado en 26/06/2023 12:17:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>